
	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003-DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1


“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Aldo Cortés Millán / Cosset Estenssoro Torricos	Aldo Cortés Millán / Cosset Estenssoro Torricos	Cosset Estenssoro Torricos
Cargo:	Abogado de la DIGEMIG/ Directora General DIGEMIG	Abogado de la DIGEMIG/ Directora General DIGEMIG	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN
Firma:			
Fecha:	19/02/2016	24/02/2016	25/02/2016

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003-DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. MARCO NORMATIVO	3
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	4
5. PROCEDIMIENTO.....	7
5.1. GENERALIDADES.....	7
5.1.1. Enfoque de Derechos.....	7
5.1.2. Cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.....	9
5.1.3. Medidas de protección establecidas en la Ley No. 370 de Migración y el Decreto Supremo No. 1923.....	10
5.2. PROCEDIMIENTO.....	12
5.2.1. Detección temprana de posibles víctimas de trata de personas.....	12
5.2.2. Identificación de presuntos tratantes y/o traficantes.....	20
5.2.3. Criterios de actuación para activar la intervención inmediata del Ministerio Público y el Órgano Judicial.....	21
5.2.4. Criterios de actuación para activar los mecanismos migratorios de protección.....	26
5.2.5. Registro de la información.....	29
6. REGISTROS.....	30
7. ANEXOS.....	30
8. CONTROL DE CAMBIOS.....	30

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003- DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

1. OBJETIVO

Establecer pautas de actuación migratoria, a nivel nacional, para la prevención de los delitos de trata y tráfico de personas, la detección temprana de posibles víctimas, la identificación de los presuntos tratantes y/o traficantes, la aplicación de mecanismos de protección, así como el registro de esta información.


2. ALCANCE

La presente *“Guía de actuación migratoria para la detección temprana de situaciones de trata y tráfico de personas y mecanismos de protección”* (en adelante Guía) es aplicable por las y los servidores públicos de la Dirección General de Migración (en adelante DIGEMIG) que realizan operaciones de control migratorio para el ingreso y salida de personas nacionales y extranjeras al y del territorio boliviano, y otros que coadyuvan en estas operaciones como los efectivos policiales de la Unidad Policial de Control Migratorio (en adelante UPCOM).

La presente Guía será aplicable a todas las posibles víctimas de los delitos de trata y tráfico de personas, sin discriminación alguna por razones de sexo, color, edad, orientación sexual, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes, estado de embarazo o situación migratoria irregular en caso de personas extranjeras y otras que tengan por objeto menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado y el Derecho Internacional.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada Transnacional, 12 al 15 de diciembre de 2000.


	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003-DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

- MERCOSUR/RMI/ACUERDO N°12 “Guía de actuación regional para la detección temprana de situaciones de Trata de Personas en pasos fronterizos del MERCOSUR y Estados Asociados”, 2012.
- Ley N° 370, de Migración, de 8 de mayo de 2013.
- Ley N° 263, Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, de 31 de julio de 2012.
- Decreto Supremo N° 1923, reglamentario a la Ley No. 370 de Migratoria, de 12 de marzo de 2014.
- Decreto Supremo N° 1486, reglamentario a la Ley No. 263, de 6 de febrero de 2013.
- Resolución de Consejo/CPCTTP No. 001/2014 que aprueba la Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Migrantes, de 06 de enero de 2014.
- Resolución de Consejo/CPCTTP No. 003/2015 que aprueba el Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 2015 – 2019, de 23 de abril de 2015.


4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos de la presente guía:

- **Detección temprana de posibles víctimas de Trata y Tráfico de Personas:** es la identificación de señales, indicios fehacientes y/o indicadores que permiten constatar la presencia de una o varias posibles víctimas de los delitos de trata y/o tráfico de personas, en el momento en que ésta o éstas van a realizar el control migratorio para ingresar o salir de territorio boliviano, con el objetivo de adoptar medidas preventivas, de asistencia y/o de protección necesarias.
- **Identificación de los presuntos tratantes y/o traficantes:** es la acción de reconocer a posibles tratantes y/o traficantes de personas, a través de indicios fehacientes y/o indicadores; acción concomitante a la detección de una posible víctima para reducir los riesgos de su revictimización y posibilitar avances en la investigación.
- **Mecanismos de protección:** son medidas y acciones migratorias que se activan para contribuir a la salvaguarda o protección de derechos humanos de posibles víctimas.

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003- DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

- **Prevención de los delitos de Trata y Tráfico de Personas:** Mecanismos migratorios tendientes a la realización de acciones que permitan anticiparse a la comisión de los delitos de trata y/o tráfico de personas.
- **Revictimización:** es el conjunto de hechos o el hecho en el que la persona es víctima en dos o más momentos de la vida, siendo sometida a procedimientos reiterados que afectan su dignidad y sus derechos.
- **Tráfico de personas:** La presente definición, ha sido extraída de la Ley No. 263 Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, que señala que el Tráfico de Personas es el hecho de promover, inducir, favorecer y/o facilitar por cualquier medio la entrada o salida de una persona del Estado Plurinacional de Bolivia a otro Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente, beneficio económico para sí o para un tercero.
- **Trata de personas:** La presente definición, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 2015 – 2019, ha sido extraída del artículo 3 del “Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, que señala que se entenderá por Trata de Personas a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
- **Víctima de trata y/o tráfico de personas:** son personas que generalmente se encuentran en situación de vulnerabilidad, es decir que tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003-DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1


- Vulnerabilidad:** personas en situación de vulnerabilidad, que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración, y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad.

Nota

La “Guía de Actuación Regional para la Detección Temprana de Situaciones de Trata de Personas, en Pasos Fronterizos del MERCOSUR y Estados Asociados” (en adelante *Guía Regional*) que figura como Anexo 1 de la presente *Guía*, contempla en la parte 1 y 2, una descripción detallada de los delitos de trata y tráfico de personas, establece el marco normativo a nivel regional, la distinción entre estos dos delitos, describe las etapas del delito de trata de personas (captación, el traslado o transporte, controles migratorios, recepción a cogida) y describe detalladamente modalidades de sometimiento de la víctima (engaño, falsas promesas sobre la naturaleza y las condiciones del trabajo, endeudamiento inducido, reclutamiento de nuevas víctimas, a través de personas que están siendo explotadas, restricción a la libertad ambulatoria, imposibilidad de comunicación con familiares y/o amigos inducida o impuesta, falta de acceso a bienes, falta de posibilidades de higiene y alimentación adecuada, ostentación/ abuso de poder, retención de documentos de identidad, coacción psicológica (amenazas), violencia física o de otra índole).

Se recomienda a las servidoras y servidores públicos de la DIGEMIG que apliquen la presente Guía, recurran a la *Guía Regional* para ampliar las definiciones y/o conceptos sobre los delitos de trata y tráfico de personas.

- DIGEMIG:** Dirección General de Migración.
- FELCC:** Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen.
- FELCV:** Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia.
- D.N.N.A:** Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
- UCMA:** Unidad de Control Migratorio y Arraigos.
- UPCOM:** Unidad Policial de Control Migratorio.
- SEDEGES:** Servicio Departamental de Gestión Social.

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003-DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

5. PROCEDIMIENTO

5.1. GENERALIDADES


5.1.1. Enfoque de derechos

La presente *Guía* está basada en un enfoque de promoción y protección de los derechos humanos, que prioriza la prevención de los delitos de trata y tráfico de personas y la protección de las posibles víctimas a nivel migratorio, contribuye a evitar la revictimización de las personas y promueve a que éstas colaboren en los procesos penales contra los presuntos tratantes o traficantes de personas.


Promueve acciones tendientes a brindar una especial atención a personas en condiciones de vulnerabilidad por razones de género, sexo, edad y otras como el estado de gestación (embarazadas), estado de salud y la discapacidad.

Las y los servidores públicos de la DIGEMIG que apliquen la presente *Guía*, deberán velar por el respeto de los siguientes principios, valores y derechos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente:

- ✓ *No discriminación*: el Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos, extranjeras y extranjeros, el goce y ejercicio de todos los derechos establecidos por la Constitución Política del Estado, sin distinción, exclusión o preferencia fundada en el sexo, color, edad, origen, cultura, nacionalidad, idioma, credo religioso, estado civil, condición económica, social, política, grado de instrucción, discapacidad u otras orientadas a menoscabar la vigencia de sus derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado.
- ✓ *Equidad de género*: el Estado garantiza la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, generando las condiciones de igualdad y los medios que contribuyan al logro de la justicia social, la igualdad de oportunidades, la aplicación de acciones afirmativas y la eliminación de estereotipos contra las mujeres migrantes.
- ✓ *Dignidad y libertad*: todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad.
- ✓ *Prioridad social*: las víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, tendrán atención y protección integral prioritaria en todas las entidades públicas y privadas.

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003-DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

- ✓ *Gratuidad:* el Estado garantiza a las víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos, el acceso gratuito a la prestación de servicios integrales y a la administración de justicia.
- ✓ *Interés superior del niño, niña y adolescente:* es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del Interés superior del niño, niña y adolescente.
- ✓ *Celeridad:* el estado garantiza la prestación del servicio integral a las víctimas de los delitos de trata y tráfico de personas y delitos conexos, de manera oportuna, eficaz y sin dilaciones.
- ✓ *Confidencialidad:* el Estado garantiza la reserva y resguardo de la identidad, la imagen e información de las víctimas de de trata y tráfico de personas y delitos conexos.
- ✓ *No revictimización:* las víctimas de los delitos de trata y tráfico de personas y delitos conexos, no serán sometidas a procedimientos reiterados que puedan afectar su dignidad y sus derechos.
- ✓ *Presunción de nacionalidad:* cuando no se establezca la nacionalidad de la víctima de trata y tráfico de personas y delitos conexos, se presumirá la nacionalidad boliviana en tanto no se pruebe lo contrario.
- ✓ *Principio de no devolución:* Toda persona que corre riesgo en el país de su nacionalidad y que no cuente con la protección disponible y eficaz en su país de origen, puede solicitar la protección en el país en que se encuentre o en un tercer país (Artículo 14 del Protocolo de Palermo).
- ✓ *Derecho al Periodo de Reflexión:* Se sustenta en la necesidad de las víctimas de recuperarse y escapara a la influencia de los tratantes para tomar decisiones autónomas e informadas, tanto respecto al lugar en el que residirán como en cuanto a si cooperarán o no con la justicia para el enjuiciamiento de los tratantes.
- ✓ *Derecho a la permanencia temporal en el lugar donde ocurrió el hecho.* Es la garantía que el Estado ofrece a la posible víctima a permanecer en el territorio para asegurar que la misma pueda acceder a la justicia (Artículo 7 del Protocolo de Palermo).

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003-DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

- ✓ *Derecho a Regresar:* Todas las víctimas de trata de personas tienen derecho a regresar a su país de origen. Este derecho impone la obligación al país de origen de recibir a sus nacionales que regresan, sin demoras indebidas o injustificadas (Artículo 13 del Protocolo de Palermo).
- ✓ *Derecho al retorno en condiciones de seguridad y preferentemente voluntario:* Relacionado al principio de no devolución (Artículo 8 del Protocolo de Palermo).

IMPORTANTE


Las y los servidores públicos que apliquen la presente Guía, deberán garantizar que las víctimas conozcan sus derechos y reciban una información adecuada y especializada.

5.1.2. Cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente

El artículo 27 de la Ley No. 263 Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas referido a controles migratorios, establece que para el ingreso, registro y permanencia de territorio boliviano de personas nacionales y extranjeras, en especial de niñas, niños y adolescentes, la DIGEMIG, en coordinación con las instituciones deberá: 1. Diseñar e implementar protocolos de actuación nacional e internacional para la detección temprana de situaciones de trata y tráfico de personas, y delitos conexos; 2. Denunciar de forma inmediata ante las autoridades competentes aquellos hechos que puedan constituir delitos de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, para su investigación; 3. Coordinar con las entidades públicas que atienden y protegen a personas víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos.

El artículo 20 del Decreto Supremo No. 1486, reglamentario a la Ley No. 263, señala que la DIGEMIG, en forma anual, informará al Consejo Plurinacional la estrategia de prevención y control que desarrolla en fronteras con la finalidad de detectar casos de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, así como los avances logrados.

La Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas aprobada el 6 de enero de 2014, considerando las responsabilidades de las Instituciones involucradas en la lucha contra la Trata y Tráfico de personas, define las acciones institucionales, de acuerdo

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003-DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

con los ámbitos de intervención de las políticas contra la trata y tráfico de personas. En este marco, la DIGEMIG circunscribe su accionar, en los ámbitos de prevención, atención, protección y reintegración y coordinación nacional.


Instituciones	AMBITO DE LA POLITICA				
	Prevención	Atención, protección y reintegración	Persecución y sanción penal	Coordinación internacional	Coordinación nacional
Dirección General de Migración	X	X			X

Por otra parte, se establecen los lineamientos operativos para la concreción de las líneas estratégicas hasta el 2017, que tienen por objeto orienta la estructura de los programas, proyectos y servicios, que se deben implementar a nivel nacional, considerando las disposiciones de la Ley No. 263 y el Decreto Supremo No. 1486 en la lucha contra la trata y tráfico de personas.

La implementación de la presente *Guía*, responde al cumplimiento de lo señalado en la Política No. 5 “Garantizar una respuesta institucional oportuna, idónea e integral para luchar contra la trata y tráfico de personas, y delitos conexos”, cuya meta refiere al incremento progresivo en todos los niveles de gobierno respecto de la gestión 2013, la ejecución de recursos económicos que permiten implementar programas, proyectos y servicios efectivos de lucha contra la trata y tráfico de personas.

5.1.3. Medidas de protección establecidas en la Ley No. 370 de Migración y el Decreto Supremo No. 1923

La Ley No. 370 de Migración, el Decretos Supremo reglamentario No. 1923 y los Manuales de Procedimiento aprobados por la DIGEMIG a través de Resolución Administrativa No. 059/2014, prevén medidas de protección para las personas extranjeras y específicamente para aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como son las víctimas de trata y tráfico de migrantes.

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003-DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1


El párrafo 2 del artículo 12 de la mencionada Ley, garantiza a las personas extranjeras el ejercicio y goce de derechos, tales como a la migración sobre la base de los principios de igualdad, universalidad y reciprocidad, a la petición individual o colectiva, oral o escrita para obtener una respuesta pronta y oportuna, a la libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano, en el marco del ordenamiento jurídico, a la reunificación familiar, acceder a la información conforme a Ley, a que se prevenga la violencia de género y situaciones de vulnerabilidad que pueda sufrir la mujer por su condición de migrante, entre otros.

El artículo 15 de la misma Ley, establece las garantías constitucionales para las personas extranjeras que ingresen o permanezcan temporal o definitivamente en el Estado Plurinacional de Bolivia, las que gozarán de todas las garantías previstas en la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico.

El numeral 4, del artículo 30 de la citada Ley, referido a la *permanencia temporal*, establece que la permanencia temporal humanitaria de un (1) año es otorgada a personas migrantes extranjeras que por razones de fuerza mayor, ajenas a su voluntad y debidamente justificadas no puedan cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y su reglamentación para obtener una permanencia temporal.

El inciso e), párrafo II, del artículo 13 del decreto Supremo No. 1923, establece que la permanencia temporal humanitaria, autoriza la permanencia en el territorio boliviano hasta un (1) año a personas extranjeras que se encuentren en territorio boliviano, prorrogable por periodos similares según corresponda. Es de carácter excepcional y no constituye residencia ininterrumpida, es otorgada por las siguientes razones humanitarias: 1. Necesidad de protección internacional, amparada por el principio de no devolución; 2. Ser víctima de trata de personas o tráfico de migrantes u otras formas de explotación; 3. Ser acompañante de persona enferma que requiera tratamiento médico; y, 4. Haber obtenido su libertad en territorio boliviano, durante el proceso penal seguido en su contra o durante la ejecución de la pena hasta su cumplimiento.

El Manual de Procedimientos de autorización de permanencias temporales de 1, 2 y 3 años, que incorpora en su contenido el procedimiento para la emisión de la permanencia humanitaria de un (1) año, como medida de protección, reglamenta la posibilidad de que las personas víctimas de trata y tráfico de personas puedan obtener la citada permanencia en

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003-DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1


puestos fronterizos de control migratorio terrestres o aeroportuarios, así como en puestos intermedios terrestres, en concordancia a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo No. 1923. Respecto a los requisitos, como otra medida de protección complementaria, la persona posible víctima de trata y/o tráfico de personas, en caso de no portar su pasaporte o documento nacional de identidad, podrá presentar cualquier otro documento que acredita su identidad (por ejemplo una declaración jurada), sin otro requisito adicional que la declaración jurada de exposición de hechos, que puede ser verbal.

5.2. PROCEDIMIENTO

El siguiente procedimiento, será desarrollado en concordancia al objeto de la presente Guía, desarrollando en primer lugar las pautas de actuación para la detección temprana de posibles víctimas de trata y tráfico de personas; seguidamente de las pautas de actuación para la identificación de presuntos tratantes o traficantes; pautas de actuación para la aplicación de mecanismos de protección; y, registro de la información.

5.2.1. Detección temprana de posibles víctimas de trata y tráfico de personas

Previamente a describir el procedimiento para la detección de posibles víctimas de trata y/o tráfico de migrantes, es necesario establecer las diferencias entre ambos delitos:

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003-DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1


Cuadro comparativo entre el delito de Trata de Personas y el Tráfico de Personas

	Trata de Personas	Tráfico de Personas
Objetivo	Explotación	Entrada ilegal al país. El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante (pollero o coyote). Es decir, no hay vicio en el consentimiento.
Cruce de fronteras	No indispensable. Puede darse dentro o fuera de un país, el cruce de fronteras no es necesario.	Elemento esencial. Implica siempre cruce de frontera o fronteras.
Cruce irregular o clandestino	Para trata no indispensable.	Elemento esencial.
Tipo de delito	Es un delito contra el ser humano y la dignidad.	Es un delito contra el Estado.
Origen del traslado	Captación forzosa/reclutamiento.	Acuerdo entre traficante y migrante, mediante un pago por el servicio.

(Fuente: Guía Regional, pág. 9, que se encuentra como Anexo 1 de la presente Guía).

Para la detección temprana del delito de **trata de personas**, es necesario conocer las diferentes etapas del delito, que a continuación se describen (*extraídas de la Guía regional y de la Ley N° 263*):

- **El reclutamiento o captación:** implica atraer a la víctima para controlar su voluntad y puede realizarse mediante contacto personal entre el reclutador y la víctima, vía chat, internet, mensaje de texto, y/o teléfono; publicidad gráfica; publicidad radial; anuncios televisivos; avisos informales en la vía pública, agencias de empleo, y otros medios.

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003-DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

- El traslado o transporte: implica llevar a una persona de un lugar a otro utilizando cualquier medio disponible (incluso a pie). Esta fase enfatiza el cambio que realiza una persona de comunidad o país.
- Privación de libertad: es una etapa que no necesariamente sucede como parte del hecho delictivo de trata de personas. Implica despojar a alguien de su libertad ambulatoria, reclusión sin tener en cuenta su voluntad, en un ambiente cerrado destinado a tal efecto.
- Recepción o acogida con fines de explotación: constituye la última etapa del delito. Implica la retención de la persona o personas mediante amenazas, falsas deudas, mentiras, coacción, violencia de cualquier índole y otros medios basados en el abuso que atentan contra la integridad y dignidad del ser humano; y son obligados a realizar actividades, trabajar o prostituirse en condiciones inhumanas clandestinamente. A través de las amenazas, engaños, deudas y violencia, los tratantes se aseguran que las víctimas no puedan (o creen que no pueden) salir de su situación de explotación.


IMPORTANTE

No es necesario que se den todas las fases mencionadas para que se configure el delito de trata de personas.

El delito de tráfico de personas, a diferencia del delito de trata de personas no tiene fases o etapas, según lo señalado en la Ley N° 263, se refiere al hecho de promover, favorecer, inducir y/o facilitar por cualquier medio la entrada o salida ilegal de una persona de un país a otro con el fin de obtener directa o indirectamente, beneficio económico para sí o para un tercero. El elemento esencial en este delito es el cruce ilegal o clandestino de fronteras.

→ Los(as) operadores de control migratorio designados en puestos fronterizos habilitados fijos o móviles, pueden identificar las siguientes situaciones:

1. Víctimas captadas o reclutadas en un país extranjero o en territorio boliviano y que están siendo trasladadas a otro país o a territorio boliviano. En esta situación, las víctimas aún no han sido explotadas y se encuentran imposibilitadas de escapar de


	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003- DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

dicha situación, por ser objeto de amenazas contra su persona o sus allegados, intimidadas o coaccionadas, por que alguna persona con autoridad sobre la víctima consintió la explotación.

2. Víctimas que se trasladan engañadas (ya sea del trabajo que van a realizar o de las condiciones en las que se realizará dicho trabajo) hacia el Estado al cual pretenden ingresar y que desconocen la situación de explotación a la que serán sometidas. En esta situación, las víctimas pueden no considerarse como tales.
3. Víctimas que están siendo explotadas en territorio boliviano o fuera de él, y a las que se traslada para continuar la explotación dentro o fuera del país en donde se efectúa el control migratorio.

→ Frente a estas tres (3) situaciones, los(as) operadores de control migratorio designados en puestos fronterizos habilitados fijos o móviles, podrán utilizar los indicadores (*extraídos de la Guía Regional*) que se detallan a continuación para identificar a posibles víctimas de trata de personas:


- La persona no lleva consigo sus propios documentos de identidad y/o sus documentos de viaje, porque estos documentos están en manos de su acompañante.
- La persona posee documentos de identidad o de viaje falsos o posee documentos de viaje legítimos pero que evidencia inconsistencias que podrían indicar que han sido adulterados (ejemplo: el documento dice que su portador es mayor de edad pero sin embargo no lo parece).
- La persona tiene gestos, miradas o actitudes de sumisión hacia su acompañante (ejemplo: permite que otra persona conteste cuando se le formulen preguntas a ella).
- La persona muestra señales de abuso, maltrato físico, sometimiento psicológico, temor.
- La persona se encuentra desorientada (ejemplo: está perdida o no conoce el país donde se encuentra o por los lugares por donde paso).

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003- DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1


- La persona actúa como si hubiese recibido instrucciones de otra persona sobre cómo responder las preguntas (ejemplo: responde automáticamente sin pensar las respuestas).
- La persona se encuentra nerviosa o angustiada al momento de realizar el control migratorio.
- Ante ciertas preguntas, la persona duda mucho en las respuestas y éstas no son coherentes.
- La persona no tiene un equipaje acorde con el propósito del viaje (ejemplo: lleva consigo muy poca ropa teniendo en cuenta la duración de su estadía o prendas inadecuadas para el clima del lugar de destino).
- La persona no habla el idioma nacional o sólo sabe decir pocas palabras (ejemplo: si no habla el idioma del país de destino, llamaría la atención que alguien le hubiera realizado una oferta laboral).
- La persona se ha detenido a leer con atención la campaña gráfica y/o los carteles informativos que informan sobre este delito en los puestos de control.
- La persona tiene un perfil que no se condice con el motivo de su ingreso al país declarado ante la autoridad que realiza el control migratorio (ejemplo: dice que viaja en calidad de turista pero no lleva consigo tarjeta de crédito ni dinero en efectivo).
- El costo del viaje que realiza la persona desde lugares lejanos, no condice con el objeto ni el tiempo de estadía en el territorio boliviano (ejemplo: personas que llegan desde Senegal para permanecer en territorio boliviano menos de una semana).

→ Los(as) operadores de control migratorio designados en puestos fronterizos habilitados fijos o móviles, podrán utilizar las siguientes preguntas (*extraídas de la Guía Regional*) para corroborar los indicadores arriba mencionados, que permiten identificar posible víctimas de trata de personas. Preguntas que se detallan a continuación:

- ✓ ¿Hacia dónde se dirige? ¿Con qué fines realiza el viaje? ¿Cuál es el tiempo previsto de su estadía?

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003- DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1


- ✓ ¿Cuenta con dinero para solventar sus gastos? (procurar que lo acredite, por ejemplo, ver si posee tarjeta de crédito).
- ✓ En caso de estar viajando por trabajo: ¿dónde va a trabajar? ¿dónde se va a hospedar? ¿qué tareas va a realizar? ¿tiene conocimiento de cuánto dinero va a ganar? ¿y del horario de trabajo?
- ✓ ¿Cómo encontró el trabajo? (contacto personal, anuncio en periódico, anuncio en la radio, anuncio en Internet, chat, anuncio en la Televisión).
- ✓ ¿Posee datos de contacto de la persona o agencia, que le ofreció el trabajo? (nombre, apellido, teléfono, correo electrónico, dirección).
- ✓ ¿Cómo consiguió el pasaje? ¿Dónde lo compró? ¿Cuánto le costó?
- ✓ ¿Cómo y quién pagó el viaje? ¿o lo pagará con lo que gane en el nuevo trabajo?
- ✓ ¿Posee un teléfono celular para contactarse con su familia?
- ✓ ¿Sabe su familia de qué manera contactarla mientras esté lejos de su casa?
- ✓ ¿Le pidieron que entregara sus documentos a alguien para que los cuidara?
- ✓ ¿Con quién viaja usted? ¿qué relación tiene con la persona que la está acompañando? ¿la conocía de antes de viajar?
- ✓ ¿Qué equipaje lleva consigo?
- ✓ ¿Quién la espera en el lugar de destino? ¿Qué vínculo posee con esa persona? ¿La conoce personalmente? ¿Cómo lo/a contactó?
- ✓ ¿Conoce o ha tenido contacto con las personas que la esperan al final del viaje?
- ✓ Indique los traslados que realizó hasta llegar al puesto de frontera ¿realizó alguna actividad en los países o ciudades por los que transitó?

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003-DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

- ✓ ¿Quién completó las tarjetas de salida o de entrada extendidas por las autoridades migratorias?
- ✓ ¿Alguien le indicó cómo responder las preguntas del control migratorio?
- ✓ En caso que viaje por turismo:
 - ¿Qué destinos va a conocer? ¿En qué lugares se va a hospedar? ¿Posee reservas de alojamiento? ¿Posee pasaje de regreso? ¿Por qué paso fronterizo tiene previsto salir del país? ¿Posee dinero suficiente para solventar su estadía en el país durante la totalidad de su plazo de permanencia? ¿Es titular de tarjetas de crédito y/o débito operables en el país?
 - En caso de poseer familiares o amigos residentes en el país, comprobar el vínculo invocado y chequear su situación migratoria.
 - Verificar posibles tránsitos anteriores, prórrogas de permanencia y habilitaciones de salidas de la posible víctima.

→ Si los(as) operadores de control migratorio, a través de la utilización de indicadores y la aplicación de preguntas, identifican a una o varias posibles víctimas de trata de personas; **previamente a registrar el control migratorio de ingreso o salida de territorio boliviano**, la o las derivan al encargado(a) regional en puestos fronterizos de control migratorio terrestres o encargado(a) de grupo en puestos fronterizos de control migratorio aeroportuarios, para realizar una gestión de caso(s), bajo las siguientes pautas de actuación (*extraídas de la Guía Regional y adaptadas a la presente*):


- ✓ El encargado(a) regional o de grupo, recibe a la o las posibles víctimas de trata de personas en un espacio físico distinto y apartado de la ventanilla de control migratorio, en el que la o las personas se sientan seguras para profundizar el diálogo o la entrevista.
- ✓ Si se trata de más de una persona, el encargado(a) regional o de grupo realizará el diálogo o entrevista por separado con cada una de las posibles víctimas, con el fin de contar con mayor información que permita identificar a las víctimas de trata de personas.

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003- DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

- ✓ Procurar que la entrevista sea efectuada en el idioma nativo de la persona entrevistada.
- ✓ Procurar que la entrevista sea realizada por el encargado(a) regional o de grupo, y no así por el oficial de UPCOM, para precautelar que la persona no se sienta intimidada.
- ✓ Procurar que la entrevista sea realizada por una persona de su mismo género. En caso de menores de edad, procurar que sean entrevistados por mujeres preferentemente.
- ✓ El encargado(a) regional o de grupo, debe informar a la persona o personas posibles víctimas, quien es, qué cargo desempeña y aclarar que se requiera profundizar la entrevista realizada en la ventanilla de control migratorio, sin dar más detalles sobre el motivo.
- ✓ El encargado(a) regional o de grupo en todo momento, deberá brindar a la posible víctima entrevistada el tiempo necesario para que pueda expresarse libremente, prestándole especial atención y demostrando un verdadero interés en su relato.
- ✓ El encargado(a) regional o de grupo, analizará todas las cuestiones objetivas que surjan del relato de la persona, sin perjuicio de la naturalidad con la que las cuente.

IMPORTANTE

Conforme a lo determinado en el artículo 27 de la Ley N° 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, cuando existan elementos fehacientes que establezcan que el servidor o servidora pública de la DIGEMIG se encuentra ante un posible caso de Trata de Personas y con el fin de realizar las acciones legales que correspondan ante las entidades competentes, la posibilidad de que la víctima pueda perder su vuelo y/o transporte terrestre no será en ningún caso un impedimento para realizar la correspondiente entrevista en profundidad.

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003- DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1


5.2.3. Identificación de presuntos tratantes y/o traficantes

Paralelamente a la detección temprana de posibles víctimas de trata de personas, las y los servidores públicos de la DIGEMIG que realizan operaciones de control migratorio para el ingreso y salida de personas nacionales y extranjeras al y del territorio boliviano y el personal de UPCOM que coadyuva a la realización del control, deberán procurar identificar a los posibles tratantes y/o traficantes. De lo contrario, resultará mucho más dificultoso el avance de la investigación y se elevarán los riesgos de revictimización, al ser el relato de la víctima el elemento central para el esclarecimiento del delito.

En caso de que los(as) operadores de control migratorio y/o personal de UPCOM, detecten alguna persona y/o situación que pudiera resultar sospechosa, en base a los indicadores para la detección de posibles víctimas, se deberá inmediatamente, dar aviso al encargado(a) regional o de grupo, a fin de que al momento de efectuar la entrevista en profundidad correspondiente se preste especial atención y cuidado a dicha persona y/o situación.

A continuación se enumeran algunos de los indicadores que podrían ser de ayuda para identificar a él/los tratantes y/o traficantes (*extraídos de la Guía Regional*):

- ✓ El presunto tratante, lleva consigo los documentos de identidad y/o los boletos de viaje de la posible víctima.
- ✓ El presunto tratante, supervisa y controla, de forma minuciosa, todos los movimientos que realiza la posible víctima.
- ✓ El presunto tratante, no permite que la presunta víctima conteste directamente cuando se le formulan preguntas, se apresura a responder en su lugar o interrumpe sus respuestas.
- ✓ Se identifica que el presunto tratante domina los movimientos de la presunta víctima (ejemplo: la víctima no se aleja de su lado y le requiere autorización para realizar cada movimiento, incluso para ir al baño).

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003- DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

- ✓ Los pasajes del presunto tratante son correlativos a los de la posible víctima o fueron emitidos en el mismo lugar, fecha y hora.
- ✓ El flujo migratorio del presunto tratante denota que posee gran cantidad de entradas y salidas al y del país, en un corto período de tiempo.
- ✓ Luego de que se mantiene un diálogo con la posible víctima, el presunto tratante muestra particular interés en saber qué fue lo que ésta última manifestó.

IMPORTANTE

Una misma persona puede ser a la vez, tratante y traficante y puede ser denunciado por ambos delitos.


En caso de que se detecte a un posible tratante y/o traficante, se debe activar la intervención inmediata del Ministerio Público y el Órgano Judicial.

IMPORANTE

Para garantizar el éxito de la investigación y evitar cualquier tipo de nulidad procesal, se deberá velar por el respeto de las garantías constitucionales del posible tratante y/o traficante, y evitar realizar preguntas repetitivas o relacionadas a una investigación ya que la DIGEMIG no es autoridad competente para realizarla.

5.2.4. Criterios de actuación para activar la intervención inmediata del Ministerio Público y el Órgano Judicial


Una vez concluida la gestión de caso o casos, y contando con suficientes elementos que le permitan al encargado(a) regional o encargado(a) de grupo o al oficial de UPCOM, concluir que se encuentra ante un presunto caso de trata y/o tráfico de personas, activa los

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003- DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1


mecanismos de actuación para la intervención inmediata del Ministerio Público y el Órgano Judicial.

→ El encargado(a) regional o el encargado de grupo en puestos fronterizos de control migratorio habilitados terrestre o móviles y/o los operadores de control migratorio, pueden identificar casos de presuntos tratantes o traficantes **nacionales o extranjeros que pretenden ingresar o salir del territorio boliviano.**


Las actuaciones migratorias dependerán de estas variables que se describen en el cuadro que sigue:

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003- DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

La o el presunto tratante o traficante pretende:	Nacionalidad	Mecanismos para activar la intervención del Ministerio Público y Órgano Judicial			
		Registro y control migratorio	Traslado	Denuncia	Coordinación interinstitucional
Salir del territorio boliviano / Ingresar a territorio boliviano	Presunto(a) tratante y/o traficante boliviano(a)	<p>En caso de que el presunto tratante y/o traficante pretenda salir del territorio boliviano, se verifican los documentos de viaje y NO se autoriza la salida del país</p> <p>En caso de que el presunto tratante y/o traficante pretenda ingresar al territorio boliviano, se verifican los documentos de viaje y SÍ se realiza el control</p>	<p>El servidor(a) público de la DIGEMIG acompañado(a) siempre de por lo menos un oficial de UPCOM, realizan el traslado del presunto tratante y/o traficante a instalaciones de la Policía Boliviana o Ministerio Público más próximo.</p>	<p>El servidor(a) público de la DIGEMIG que identificó el posible caso de trata y/o tráfico de personas, realiza la denuncia contra el presunto o los presuntos tratantes y/o traficantes, relatando los hechos y aportando elementos objetivos que pueden constituirse como pruebas del hecho, si los hubiera.</p>	<p>Comunicar a la Dirección General de Trata y Tráfico del Ministerio de Gobierno para fines de registro, sistematización y otras acciones relacionadas a la seguridad ciudadana.</p> <p>Solo para el caso de pretender ingresar a territorio</p>

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003- DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

		migratorio para autorizar el ingreso al país.			boliviano, comunicar (de manera escrita) a la autoridad migratoria del país de salida.
	Presunto tratante y/o traficante extranjero(a)	<p>En caso de que el presunto tratante y/o traficante pretenda salir del territorio boliviano, se verifican los documentos de viaje, NO se autoriza la salida del territorio boliviano</p> <p>En caso de que el presunto tratante y/o traficante pretenda ingresar al territorio</p>	El servidor público de la DIGEMIG acompañado siempre de por lo menos un oficial de UPCOM, realizan el traslado del presunto tratante y/o traficante a instalaciones de la Policía Boliviana o Ministerio Público más próximo.	El servidor(a) público de la DIGEMIG que identificó el posible caso de trata y/o tráfico de personas, realiza la denuncia contra el presunto o los presuntos tratantes y/o traficantes, relatando los hechos y aportando elementos objetivos que pueden constituirse como pruebas del	<p>Comunicar a su representación diplomática consular en el país o la más cercana (por conductos regulares) para su asistencia, repatriación o retorno, según el curso del proceso judicial.</p> <p>Solo para el caso de pretender ingresar a territorio boliviano, comunicar (de manera escrita) a la autoridad migratoria del país de salida.</p>


	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003-DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

		boliviano , se verifican los documentos de viaje, SÍ se realiza el control migratorio para autorizar el ingreso del territorio boliviano (así no cumpla con requisitos según normativa migratoria para realizar la denuncia)		hecho, si los hubiera.	Comunicar a la Dirección General de Trata y Tráfico del Ministerio de Gobierno para fines de registro, sistematización y otras acciones relacionadas a la seguridad ciudadana.
--	--	---	--	------------------------	--

IMPORTANTE

En caso de que el fiscal de materia establezca que no existen los suficientes elementos para determinar que se trata de un presunto tratante o traficante, en caso de personas extranjeras, las y los servidores públicos de la DIGEMIG involucrados en operaciones de control migratorio y emisión de trámites de extranjería, aplicarán lo dispuesto en la normativa migratoria vigente.

En caso de que el Juez de materia apertura un proceso judicial y determine que la persona extranjera lleve el proceso en libertad, las y los servidores públicos de la DIGEMIG involucrados en operaciones de control migratorio y emisión de trámites de extranjería, otorgarán una permanencia humanitaria hasta de (1) año, con el fin de precautelar que el proceso judicial culmine con éxito, en base a los manuales de procedimientos aprobados por la DIGEMIG.

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003- DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

IMPORTANTE


El traslado de la posible víctima a instalaciones de la Policía Boliviana o al Ministerio Público según corresponda, ya sea para prestar declaración informativa o para constituirse como denunciante, deberá realizarse de manera separada al posible tratante o tratantes, evitando cualquier tipo de contacto entre ellos, a objeto de impedir que sea objeto de amenazas o intimidación.

5.2.5. Criterios de actuación para activar los mecanismos migratorios de protección


Una vez concluida la gestión de caso o casos, y contando con suficientes elementos que le permitan al encargado(a) regional o encargado(a) de grupo concluir que se encuentra ante un presunto caso de trata de personas, activa los mecanismos migratorios de protección, paralelamente a la activación de medidas para la intervención del Ministerio Público y el Órgano Judicial.

→ El encargado(a) regional o el encargado de grupo en puestos fronterizos de control migratorio habilitados terrestre o móviles y/o los operadores de control migratorio, identifican casos de posibles víctimas **nacionales o extranjeras que pretenden ingresar o salir del territorio boliviano.**

Las actuaciones migratorias dependerán de estas variables que se describen en el cuadro que sigue:

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003-DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1


La posible o posibles víctimas con o sin consentimiento pretenden:	Nacionalidad	Mecanismos de protección		
		Registro y control migratorio	Regularización migratoria	Coordinación interinstitucional para la asistencia
Salir del territorio boliviano / Ingresar a territorio boliviano	Posibles víctimas bolivianas	<p>En caso de que la posible víctima pretenda salir del territorio boliviano, se verifican los documentos de viaje y NO se autoriza la salida del país.</p> <p>En caso de que la posible víctima pretenda ingresar al territorio boliviano, se verifican los documentos de viaje y SÍ se realiza el control migratorio para autorizar el ingreso al país.</p>	<p>Coordinar con las instituciones correspondientes (SERECI, SEGIP) para documentar a la persona, si no los portara o éstos fueran falsos o adulterados.</p>	<p>Comunicar a los familiares de la víctima(s), para el retorno a su hogar, en los casos que corresponda.</p> <p>Comunicar (por escrito y/o verbalmente) a las instituciones de asistencia más próximos al lugar de los hechos como Gobernaciones y/o Municipios, que puedan albergar y asistir física y psicológicamente a la persona(s).</p>

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003- DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

	Posibles víctimas Extranjeras	<p>En caso de que la posible víctima pretenda salir del territorio boliviano, se verifican los documentos de viaje y NO se autoriza la salida del país.</p>	<p>Otorgarle(s) una permanencia temporal humanitaria hasta de un (1) año, en caso de no contar con una permanencia migratoria regular en Bolivia.</p>	<p>Comunicar a su representación consular en el país o la más cercana (por conductos regulares) para su repatriación o asistencia en su retorno.</p>
		<p>En caso de que la posible víctima pretenda ingresar a territorio boliviano, se verifican los documentos de viaje y SÍ se realiza el control migratorio para autorizar el ingreso al país</p>		<p>Comunicar (por escrito y/o verbalmente) a las instituciones de asistencia más próximos al lugar de los hechos como Gobernaciones y/o Municipios, que puedan albergar y asistir física y psicológicamente a la persona(s).</p>

IMPORTANTE

Las servidoras y servidores públicos de la DIGEMIG involucrados en operaciones de control migratorio y de emisión de permanencias, deberán remitirse a los Manuales de Procedimientos de “Control Migratorio para el ingreso y salida de personas nacionales y extranjeras al y del territorio boliviano” y a los referidos a “Procedimientos de Extranjería y otros”, para aplicar las medidas de protección migratorias.

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003-DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

IMPORTANTE

El encargado(a) regional o de grupo deberá garantizar que la posible víctima de trata de personas se encuentre segura y que se atiendan sus necesidades básicas, mientras se encuentre en dependencias de la DIGEMIG; así mismo, deberá como medida de seguridad, separar físicamente a la posible víctima del presunto tratante y evitar cualquier tipo de contacto entre ellos, a fin de impedir que aquella pueda ser objeto de amenazas o intimidación.

5.2.6. Registro de la información


El encargado(a) regional o encargado(a) de grupo, posteriormente a realizar la denuncia y precautelar que la víctima se encuentra asistida ya sea por sus familiares o en centros de acogida u otros, elaborará las actas e informes correspondientes adjuntando documentación que considere relevante, identificando, de ser posible, a las personas involucradas y dejando asentado en los informes las bases de datos consultadas, los hechos relevantes y los indicadores que se hubieran detectado.

Los informes deberán ser remitidos al Jefe inmediato, para que éste ponga en conocimiento de la Dirección General para fines de seguimiento, complementación de actuaciones en los casos que correspondan y comunicaciones que sean necesarias a las instituciones que correspondan.

NOTA

Los informes deben contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Antecedentes del caso.
2. Justificación técnica de los presuntos hechos de trata y/o tráfico de personas (Indicadores que le permitieron concluir que se encontraban frente a un caso de trata y/o tráfico).
3. Acciones asumidas para realizar la denuncia ante la Policía Boliviana o el Ministerio Público.
4. Acciones asumidas para activar las medidas de protección a las posibles víctimas.
5. Conclusiones.
6. Recomendaciones.

	DISPOSICION ADICIONAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO – INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AL Y DEL TERRITORIO BOLIVIANO	DIGEMIG - CM-003- DAGTT - 755
	“GUIA DE ACTUACION MIGRATORIA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN”	Versión N° 1

6. REGISTROS

- Registro en sistemas
- Informes
- Actas

7. ANEXOS

Anexo 1. “Guía de actuación regional para la detección temprana de situaciones de Trata de Personas en pasos fronterizos del MERCOSUR y Estados Asociados”.

8. CONTROL DE CAMBIOS

N° VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO